RESOLUCION No. CSJHUR23-421 17 de agosto de 2023

"Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008 y,

CONSIDERANDO

El señor Carlos Alberto Macías, identificado con la cédula de ciudadanía No.83.163.458, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante oficio del 16 de agosto de 2023, solicitó comisión de servicios para asistir a la Octava Capacitación de Brigadas de Emergencia que se realizará el 18 de agosto de 2023, en el Centro de Entrenamiento de la Cruz Roja Colombiana, en Santa Helena del municipio de Yaguará, según invitación realizada por la ARL Positiva Compañía de Seguros.

Mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Teniendo en cuenta la escala de viáticos establecida en la Resolución DESAJNER23-2100 del 15 de junio de 2023, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la comisión no dará lugar a reconocimiento de viáticos ni gastos de viaje.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios al señor Carlos Alberto Macías.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios al señor Carlos Alberto Macías, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.163.458, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para asistir a la Octava Capacitación de Brigadas de Emergencia que se realizará el 18 de agosto de 2023, en el Centro de Entrenamiento de la Cruz Roja Colombiana, en Santa Helena del municipio de Yaguará, según invitación realizada por la ARL Positiva Compañía de Seguros.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios no dará lugar a reconocimiento viáticos, ni gastos de viaje.



ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

JDH/DPR

Presidente